

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 332 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 26 MAYO 2014

VISTO:

El Memorando N° 1400-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de mayo de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulada por el Consorcio Irrigaciones, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acrarranco, distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, región Ancash";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 013-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 20 de noviembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Irrigaciones, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acrarranco, distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, región Ancash", por la suma de S/. 7' 367,758.01, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con la Carta N° 013-2014/CI, presentada con fecha 08 de mayo de 2014, al Consorcio Yungay, a cargo de la Supervisión de la Obra en mención, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 17 días calendario, sustentándola en la causal "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", debido según refiere, a que las lluvias son hechos impredecibles que perjudican y retrasan las actividades, originando un desfase de la programación inicial que afectan la ruta crítica de la obra, y asimismo, por atrasos y/o paralizaciones de la misma en los meses de enero y febrero, por la incompatibilidad y errores del Expediente Técnico de las partidas a ejecutar, por causas atribuibles a la Entidad; asimismo señala, que ampara su solicitud, en lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento;

Que, con la Carta N° 022-2014/CY, de fecha 14 de mayo de 2014, el Supervisor de la Obra del referido Consorcio Yungay, remite adjunto el Informe N° 007-2014-ASIPSA-ELGC./J.S.O., a través del cual se pronuncia respecto a lo solicitado por el Contratista de la obra, concluyendo que la solicitud y presentación del expediente en que sustenta la Ampliación de Plazo N° 01, la efectuó el día 08 de mayo de 2014, dentro de los 15 días de ocurrido los hechos invocados, y que la causales invocadas se justifican, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 018-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMM, del 19 de mayo de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, concluyendo que el Contratista no ha cumplido en presentar dentro de los plazos establecidos el expediente que sustenta la referida ampliación de plazo; según reportes del SENAMHI, la intensidad de las lluvias en los meses de enero y febrero han sido bajas y de forma esporádica; que el Contratista no sustenta debidamente la ampliación de plazo, debido a que la causal planteada ocurrió hace 2 meses y 08 días, antes de su solicitud; que los adicionales tramitados tienen un cronograma de ejecución de 60 días calendario, y la ejecución de los mayores metrados y partidas nuevas se ejecutarán en forma paralela a la ejecución de la obra; por lo que en base a las conclusiones arribadas, el Administrador de Contratos, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista de la Obra;



Que, por el Memorando N° 454-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 20 de mayo de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe del Administrador de Contratos referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 01, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 101-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo establecido en el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la causal invocada carece del sustento técnico requerido, al no haber demostrado cómo afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra, conforme al artículo 200° del acotado cuerpo normativo; asimismo en base a las conclusiones de los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, recomienda, declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 17 (Diecisiete) días calendario presentada por el Consorcio Irrigaciones, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Riego Huacrashquita, Canal Acrarranco, distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, región Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

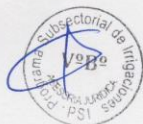


Resolución Directoral N° 332 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Irrigaciones, al Supervisor de la Obra, el Consorcio Yungay, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO